



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de junio de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 59440-2015 que contiene la solicitud presentada mediante Anexo II de fecha 06 de mayo de 2015, la empresa STEP S.A.C. con domicilio legal en Jr. José María Robles Arnao N° 640- Barrio San Francisco, distrito y provincia de Huaraz, región de Ancash y/o Calle Manuel Ramírez Sica N° 308, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 680-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo II recepcionado con fecha 06 de mayo de 2015, la empresa STEP S.A.C. solicitó la Inscripción como Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 680-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que la empresa STEP S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 680-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Inscripción de la empresa STEP S.A.C. en el Libro de Personas Jurídicas Individuales del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa STEP S.A.C. se encuentra habilitada para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP-DIA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** Considerar como **ÚNICO** integrante técnico de la empresa STEP S.A.C. al profesional:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
ING. AMBIENTAL	IVÁN JUAN MONTES MALLQUI	CIP N° 76320

**Artículo 4°.-** La empresa STEP S.A.C. se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 680-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.

**Artículo 5°.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a la empresa STEP S.A.C. conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios